

CONVENIO ESPECÍFICO PARA ESTABLECER EL PASE DIRECTO DEL ESTUDIANTADO DE NIVEL MEDIO SUPERIOR A NIVEL SUPERIOR EN EL ESTADO DE OAXACA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL **LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ " **EL CECYTEO** ", ACOMPAÑADO POR EL **PROF. ODILON PEDRO MEJIA AGUIRRE** DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 35 SAN JOSÉ AYUQUILA, **LIC. ISMAEL ZEFERINO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ** DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 41 SANTO DOMINGO TONALÁ, **LIC. JOSÉ JUÁREZ LLAMAS** DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 08 YOLOMECATL, **EL ING. JOSE ANGEL PINEDA TOLEDO** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 01 COIXTLAHUACA, **EL LIC. LEONEL HERNANDEZ LAZARILLO** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 14 ZAPOTITLÁN LAGUNAS, **EL LIC. NELSON CRUZ BLAS** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 18 SINDIHUI, **LA LIC. ANGELES PINACHO GARCÍA** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 37 GUADALUPE DE RAMÍREZ, **EL LIC. RICARDO LENIN MARTINEZ MARTINEZ** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 38 TEZOATLÁN, **EL LIC. DANIEL OMAR SANTIAGO LUIS** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 47 SAN MIGUEL CHICAHUA, **EL LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ PINEDA** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 60 VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ, **EL MTRO. LUIS HERNANDEZ SANCHEZ** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 66 MAGDALENA YODOCONO, **LA LIC. LISBETH DEL CARMEN ORTIZ LÓPEZ** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 74 MAGDALENA JALTEPEC Y **EL LIC. JOSE HUMBERTO OROZCO ALONSO** RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 78 SAN JOSÉ MONTEVERDE; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA REPRESENTADO POR EL **DR. MISAEL CRUZ BAUTISTA**, DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSTE**" ACOMPAÑADO POR EL **LIC. DANIEL MIRANDA ESPINOSA**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, QUE AL FINAL DE ESTE DOCUMENTO FIRMAN Y QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**" MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1.- De "EL CECyTEO", ":

1.1.- El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto de Creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro y Decreto que Actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo de dos mil uno, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y sus reformas de cuatro de diciembre de dos mil diez, treinta de marzo de dos mil veintitrés, catorce de agosto de dos mil veintitrés y veinticinco de noviembre de dos mil veinticinco, respectivamente; así como los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

1.2.- El LICENCIADO SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Director General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO) acredita

su personalidad con el nombramiento de fecha primero de marzo de dos mil veintiséis, suscrito por el Titular del Ejecutivo del Estado de Oaxaca, Ingeniero Salomón Jara Cruz, por lo que posee la capacidad legal para firmar el presente instrumento, en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2 fracción 1; 40, 10 fracción II; 13 fracción I; 14 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 1, 14 fracción I inciso a) del Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el diecinueve de mayo de dos mil uno; así como los artículos 8 y 9 fracción V del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

1.3. Que señala como domicilio legal y fiscal para los fines y efectos de este documento el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. telefónico: 9515038083 ext. 101 y correo electrónico dgeneral@cecyteo.edu.mx.

1.4 Con fundamento en el Convenio Marco para Establecer el Pase Directo del Estudiantado de Nivel Medio Superior a Nivel Superior en el Estado de Oaxaca, firmado el 20 de abril de 2026, en la cláusula décima segunda, párrafo segundo que establece: *"podrán celebrar Convenios específicos entre los Directores de los Planteles y Responsables de los Centros de Educación Media Superior a Distancia (EMSaD) de "EL CECyTEO" y los Directores de los Institutos Tecnológicos del Estado de Oaxaca"*, por tanto las directoras y directores de los planteles, y las y los responsables de los Centros Educativos de Educación Media Superior a Distancia adscritos al CECyTEO, podrán celebrar este convenio específico, siendo que:

1.4.1. Los directores de los planteles educativos son:

1.4.1.1 Que el PROF. ODILON PEDRO MEJIA AGUIRRE, ostenta el cargo de director del plantel número 35 San José Ayuquila acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0205043661376.

1.4.1.2. Que el LIC. ISMAEL ZEFERINO ESTÉVEZ HERNÁNDEZ, ostenta el cargo de director del plantel número 41 Santo Domingo Tonalá acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2037076525801.

1.4.1.3. Que el LIC. JOSÉ JUÁREZ LLAMAS, ostenta el cargo de director del plantel número 08 Yolomecatl acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos

y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2037076525801.

1.4.2. Los responsables de los centros de educación media superior a distancia son:

1.4.2.1. Que el ING. JOSE ANGEL PINEDA TOLEDO, ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 01 Coixtlahuaca acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1687010151858.

1.4.2.2. Que el LIC. LEONEL HERNANDEZ LAZARILLO, ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 14 Zapotitlán Lagunas acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0366028691171.

1.4.2.3. Que el LIC. NELSON CRUZ BLAS, ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 18 Sindihui acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0645048792917.

1.4.2.4. Que la LIC. ANGELES PINACHO GARCÍA, ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 37 Guadalupe de Ramírez acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0433032649733.

1.4.2.5. Que el LIC. RICARDO LENIN MARTINEZ MARTINEZ, ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 38 Tezoatlán acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0201077392134.

1.4.2.6. Que el LIC. DANIEL OMAR SANTIAGO LUIS ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 47 San Miguel Chicahua acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 1754091576369.

1.4.2.7. Que el LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ PINEDA ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 60 Villa de Chilapa de Díaz acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0328004932954.

1.4.2.8. Que el MTRO. LUIS HERNANDEZ SANCHEZ ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 66 Magdalena Yodocono acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0497032767352.

1.4.2.9. Que la LIC. LISBETH DEL CARMEN ORTIZ LOPEZ ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 74 Magdalena Jaltepec acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 0302001236385.

1.4.2.10. Que el LIC. JOSE HUMBERTO OROZCO ALONSO ostenta el cargo de responsable del EMSAD número 78 San José Monteverde acreditando su personalidad, con el nombramiento otorgado en su favor con el oficio de fecha 16 de febrero de 2026, expedido por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos, y quien asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos y términos acordados en el presente Convenio y se identifica con credencial de elector vigente número 2595014933759.

2.- De "EL ITSTE" declara por medio de su Director General, que:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Oaxaca, el 30 de enero del año 2010.

2.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 de su Decreto de creación, tiene como objeto:

- a) Impartir estudios de educación superior, para formar profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados, organizar cursos de capacitación y especialización en sus diversas modalidades;
- b) Contribuir, mediante el desarrollo de la investigación y de la educación superior, a la independencia económica, científica, tecnológica y cultural del estado y del país; creando condiciones que propicien un adecuado desarrollo social, con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones en la materia;
- c) Realizar investigación científicas, humanistas y tecnológicas, adecuadas principalmente a los problemas del Estado y del país;
- d) Desarrollar en los jóvenes las vocaciones científicas y tecnológicas a través de actividades en las que se difundan los conocimientos científicos;
- e) Programar y promover las actividades culturales, recreativas y deportivas que coadyuven al desarrollo armónico de la personalidad del educando, así como aquellas que fortalezcan el conocimiento de la cultura regional y de interés para la sociedad en general;
- f) Promover, difundir y concientizar a la sociedad de la necesidad de observar una cultura de explotación racional y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que ofrece nuestro estado, para su desarrollo social y cultural y que contribuirá sin duda alguna a la preservación humana y ambiental;
- g) Fomentar los principios de respeto a la dignidad humana, dentro de un marco de paz, justicia, libertad y solidaridad social;

2.3. El **DR. MISAEL CRUZ BAUTISTA**, en su carácter de Director General del "INSTITUTO", según consta en su nombramiento con fecha 01 de marzo de 2023, expedido a su favor por el INGENIERO **SALOMON JARA CRUZ** en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y cuenta con la representación legal como está previsto en el artículo 9 del Decreto de Creación y con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con nombramiento emitido y expedido por el titular del poder ejecutivo del Estado de Oaxaca.

2.4. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con este convenio, el ubicado en la Avenida Tecnológico, número 1, paraje el Alarcón, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca, México. C.P. 69500.

3.- "LAS PARTES", declaran conjuntamente, que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento jurídico, y manifiestan bajo protesta de decir verdad que a la fecha de su suscripción no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conformes con las declaraciones antes expresadas.

3.2 Celebran el presente Convenio Especifico de manera voluntaria, libre y responsable, sin que al efecto exista dolo, lesión, error y/o algún vicio en el consentimiento que lo invalide.

3.3. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este Convenio Especifico.

Expuesto lo anterior, las PARTES están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

### CLAÚSULAS:

PRIMERA. - "**LAS PARTES**" acuerdan otorgar el pase directo a los alumnos que egresen de "**EL CECyTEO**", para ingresar a cualquier carrera que ofrezca "**EL ITSTE**".

El pase directo implica la exención del examen de admisión, realizando solo un examen diagnostico siempre que el estudiante cumpla los requisitos académicos establecidos y exista disponibilidad en el programa educativo correspondiente.

"**EL ITSTE**" establecerá un procedimiento específico de registro, validación e inscripción para los estudiantes provenientes de "**EL CECyTEO**".

SEGUNDA.- "**EL ITSTE**" acuerda otorgar descuentos en inscripciones a los alumnos egresados de "**EL CECyTEO**", que ingresen a través del pase directo a cualquier carrera que ofrezca el instituto, los cuales quedarán de la siguiente manera:

- Se otorgará un descuento del 100% en el pago de inscripción y reinscripción, a partir del presente convenio y podrá surtir modificaciones al concluir el programa estatal "Inscripción Cero".

TERCERA.- "**LAS PARTES**" convienen en la realización de las siguientes acciones comunes:

"**EL ITSTE**" compartirá en formato digital y/o impreso los materiales de difusión de su oferta educativa de nivel licenciatura y/o ingeniería, con la finalidad que "**EL CECyTEO**" lo difunda entre los miembros de su comunidad y estudiantado.

"**EL CECyTEO**" promoverá y permitirá que "**EL ITSTE**", promocióne su oferta educativa en sus planteles, previa notificación.

"**EL CECyTEO**" solicitará a "**EL ITSTE**" una agenda de visita para que los estudiantes de los planteles del primero realicen recorridos en las instalaciones de los segundos. En el caso de que "**EL ITSTE**" ya tenga un calendario de visitas y recorridos guiados a sus instalaciones, la compartirán con "**EL CECyTEO**" para su difusión.

"**EL ITSTE**" reconocerá a "**EL CECyTEO**" como institución prioritaria en sus programas de vinculación.

"**EL ITSTE**" proporcionará estadísticas de ingreso de egresados de "**EL CECyTEO**".

"EL ITSTE" facilitará a "EL CECyTEO" el uso de instalaciones, para llevar a cabo actividades académicas y deportivas, que permitan fortalecer el lazo institucional.

"EL ITSTE" facilitará de acuerdo a sus capacidades la impartición de cursos de capacitación para los docentes y administrativos de "EL CECyTEO", de acuerdo a los perfiles de las carreras que se ofertan en el instituto.

"EL ITSTE" facilitará cursos de nivelación académica a estudiantes para prevenir la desafiliación, y que lleguen con mejores aptitudes al nivel superior.

"EL CECyTEO" facilitará la participación de sus alumnos y docentes en congresos, simposios, ferias de la ciencia, robótica, software, etc., realizados por "EL ITSTE"

"EL ITSTE" trabajará en conjunto con "EL CECyTEO" para la revisión y actualización de la malla curricular para alinear la enseñanza con las competencias laborales actuales, integrando tecnología, pensamiento crítico y metodologías activas.

CUARTA.- COBERTURA.- "**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento jurídico tendrá cobertura a nivel estatal, en donde exista presencia de la red de Institutos Tecnológicos, Unidades y/o Centros de Investigación, Docencia y Desarrollo de Educación Superior Tecnológica del TecNM, así también como de la red educativa del CECyTEO, ya sea de los planteles y centros EMSAD del estado.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DEL CONVENIO.- Que "**EL ITSTE**" de a conocer el contenido de este convenio con sus Subdirectoras y/o Subdirectores, Jefes de división, Docencia y Directivos del Instituto, el "CECyTEO" autoriza al Titular del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación para su difusión a través de la página virtual de éste.

SEXTA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO Y OPERATIVOS.- Los responsables de seguimiento de este Convenio Especifico para establecer el pase directo del estudiantado de nivel Medio Superior a nivel Superior en el estado de Oaxaca son:

I. Por el "**CECyTEO**":

El Licenciado CARLOS DE JESÚS CHACÓN MARTÍNEZ, Director de Vinculación con el Sector Productivo del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO), señalando como domicilio el ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en esta Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 602.

La Licenciada LORENA JIMÉNEZ RÍOS, Representante Legal y Jefa del Departamento Jurídico del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca (CECyTEO); con domicilio ubicado en la Calzada Porfirio Díaz, número 243, Colonia Reforma, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050; con núm. Telefónico 9515038083 ext. 105 y correo electrónico juridico@cecyteo.edu.mx.

II. Por el "**EL ITSTE**"

La Titular del Departamento de Servicios Escolares, ING. VANESA SANTIAGO SANTIAGO y el Titular del Departamento de Vinculación y Extensión, DANIEL MIRANDA ESPINOSA o

quienes los sustituyan en el cargo señalando como domicilio el ubicado en: Paraje el Alarcón Núm. 1, Código Postal 69500, San Pedro y San Pablo Teposcolula, Oaxaca. Teléfono 953 111 22 31, correo electrónico institucional: se\_dteposcolula@tecnm.mx

Para lo relacionado con las cláusulas primera, segunda, tercera y cuarta del presente instrumento jurídico, el Director del Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula y el titular del CECYTEO, podrán designar bajo su responsabilidad a la(s) persona(s) que llevará(n) el seguimiento técnico y administrativo de las actividades, proyectos, programas y acciones conjuntas que se convendrán a este Convenio Específico, siendo los responsables operativos de los mismos quienes actuarán de conformidad con lo siguiente:

- a) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos, para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- b) Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio Específico que se suscriban al amparo de éste;
- c) Informar periódicamente entre ellos los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio Específico; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- d) Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico que se suscriban al amparo de éste;
- e) En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- f) Acordar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio Específico, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- g) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de este Convenio Específico en este último caso, previa autorización y aprobación del Director o Directora del Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula y del titular del CECYTEO; y
- h) Las demás que acuerden.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" para desarrollar las actividades y programas del presente Convenio Específico, permanecerá subordinado a la parte correspondiente y su relación de trabajo con esta permanecerá sin cambio, por tanto, no existirá relación laboral con la otra parte, la que en ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y al Convenio específico de colaboración que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "LAS PARTES" podrán utilizar en sus funciones la información o

resultados derivados de las actividades desarrolladas. En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD.- "**LAS PARTES**" se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente Convenio Especifico, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto en cuestión.

DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "**LAS PARTES**" no podrán ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Especifico.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS. - Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio Especifico que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "**LAS PARTES**", y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**", mediante la firma del Convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. - "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días.

DÉCIMA CUARTA. - ANTICORRUPCIÓN. - "**LAS PARTES**" manifiestan que en la celebración, ejecución y cumplimiento del presente Convenio actuarán con apego a los principios de legalidad, transparencia, integridad y ética, comprometiéndose a prevenir, detectar y sancionar cualquier acto de corrupción que pudiera derivarse de la relación contractual.

"**LAS PARTES**" se obligan a cumplir con la legislación aplicable en materia de combate a la corrupción, en particular, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y cualquier otra normativa aplicable en la materia. En consecuencia, ninguna de "**LAS PARTES**", ni sus empleados, directivos, representantes o terceros involucrados en la ejecución del presente Convenio, podrán ofrecer, prometer, autorizar, solicitar o recibir, directa o indirectamente, cualquier beneficio indebido en dinero, especie o cualquier otro medio que tenga la finalidad de influir en decisiones gubernamentales o administrativas, obtener ventajas indebidas o distorsionar la competencia.

En caso de que cualquiera de "**LAS PARTES**" incurra en conductas de corrupción, el presente Convenio podrá ser rescindido de pleno derecho sin responsabilidad para la parte afectada, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse conforme a la normativa aplicable.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a implementar mecanismos internos de prevención y control para evitar actos de corrupción dentro del ámbito de aplicación del presente Convenio y a reportar cualquier sospecha de corrupción ante las autoridades competentes.

El incumplimiento de esta cláusula será considerado una falta grave y podrá dar lugar a la terminación inmediata del Convenio, además de la imposición de las sanciones correspondientes según la normatividad vigente.

DÉCIMA QUINTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento es a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre del 2028.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. - JURISDICCIÓN. - Para el cumplimiento e interpretación del presente Convenio, las partes acuerdan privilegiar primeramente el uso de medios alternos de solución de controversias y en caso de no existir algún acuerdo, para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción aplicable.

DÉCIMA OCTAVA. - ENCABEZADOS. - Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 07 días del mes de mayo de 2026.

Por el "CECyTEO"



**LIC. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ**  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA (CECyTEO)

Por el "INSTITUTO"



**DR. MISAEL CRUZ BAUTISTA**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE TEPOSCOLULA

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**PROF. ODILON PEDRO MEJIA AGUIRRE**  
DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 35  
SAN JOSÉ AYUQUILA

*Handwritten signature*

**LIC. DANIEL MIRANDA ESPINOSA**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN, DEL  
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE  
TEPOSCOLULA

*Handwritten signature*

**LIC. ISMAEL ZEFERINO ESTÉVEZ  
HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 41  
SANTO DOMINGO TONALÁ

**ING. JOSE ANGEL PINEDA TOLEDO**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
01 COIXTLAHUACA

*Handwritten signature*

**LIC. JOSÉ JUÁREZ LLAMAS**  
DIRECTOR DEL PLANTEL NÚMERO 08  
YOLOMECATL

**LIC. LEONEL HERNANDEZ LAZARILLO**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
14 ZAPOTITLÁN LAGUNAS

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

**LIC. ANGELES PINACHO GARCÍA,**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 37  
GUADALUPE DE RAMÍREZ

**LIC. RICARDO LEMIN MARTINEZ  
MARTINEZ**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
38 TEZOATLÁN

*Handwritten signature*

**LIC. DANIEL OMAR SANTIAGO LUIS**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 47  
SAN MIGUEL CHICAHUA

**LIC. JOSE DOMINGO MARTINEZ PINEDA**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
60 VILLA DE CHILAPA DE DÍAZ

*Handwritten signature*



**MTRO. LUIS HERNANDEZ SANCHEZ**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 66  
MAGDALENA YODOCONO

**LIC. LISBETH DEL CARMEN ORTIZ LÓPEZ**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
74 MAGDALENA JALTEPEC

**LIC. JOSE HUMBERTO OROZCO ALONSO**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO 78  
SAN JOSÉ MONTEVERDE

**LIC. NELSON CRUZ BLAS**  
RESPONSABLE DEL EMSAD NÚMERO  
18 SINDIHUI

**TESTIGO DE HONOR**  
  
**D.C.E. MAGDALA FERNANDA CHÁVEZ CRUZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

*Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al convenio específico celebrado entre el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca y el Instituto Tecnológico Superior de Teposcolula de fecha 07 de mayo de 2026.*